



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

2017 3 Septiembre 26

Asunto: Acuerdo Legislativo que declara aprobada la minuta de Decreto 30177/LXIV/26 que reforma la Constitución Política del Estado Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La **Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales** con fundamento en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como en los artículos 71, 75 párrafo 1, fracciones I y IV, así como 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, emite el presente Dictamen de Acuerdo Legislativo a través del cual se realiza la declaratoria de reforma constitucional con base a lo siguiente:

PARTE EXPOSITIVA

I. En sesión de fecha 28 de mayo del año 2026, el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, con el voto de las dos terceras partes del número total de diputados que integran la LXIV Legislatura, aprobó la minuta de decreto 30177/LXIV/26 que reforma la Constitución Política del Estado Jalisco.

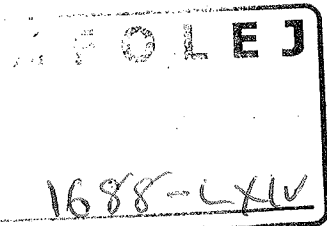
II. De conformidad con el proceso establecido para las reformas a la Constitución Local, el H. Congreso del Estado, por conducto de la Secretaría General, se remitió a los 125 Ayuntamientos del Estado de Jalisco, la minuta 30177/LXIV/26 junto con los debates que se generaron en su discusión, con la finalidad de que estuvieran en aptitud de poder votar la reforma señalada.

III. Como consecuencia de lo anterior, varios Ayuntamientos emitieron el voto correspondiente, los cuales fueron remitidos a este Poder Legislativo a fin de que se cumpla con el proceso legislativo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IV. Una vez recibidos los votos de los Ayuntamientos, la Asamblea legislativa en diversas fechas los turnó a esta Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales para la elaboración de la declaratoria de reforma constitucional.

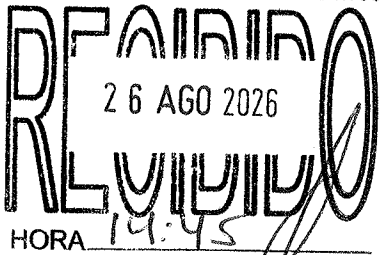
Visto que los 125 Ayuntamientos fueron debidamente notificados y que varios de ellos ya emitieron y enviaron a esta Soberanía el voto correspondiente a dicha minuta, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución del Estado de Jalisco, esta Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales está en aptitud de emitir el presente dictamen.

PARTE CONSIDERATIVA



6832

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

- 1. PROCEDENCIA:** Es facultad de los Ayuntamientos emitir su voto respecto a las reformas y modificaciones a nuestra Constitución, y en el supuesto de que no ejerza dicha facultad, se entenderá que aceptan las reformas de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que a la letra señala:

Artículo 117.- Esta Constitución sólo podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitiesen al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.

Las reformas y adiciones a esta Constitución podrán ser sometidas a referéndum derogatorio, parcial o total, en los términos que esta Constitución y las leyes establezcan para las reformas, adiciones y creación de leyes que expida el Congreso, siempre y cuando, además de los requisitos ya establecidos por esta Constitución, los ciudadanos solicitantes radiquen en cuando menos la mitad más uno de los municipios del Estado.

Atentos a lo anterior, podemos establecer claramente que es procedente la emisión de este dictamen, en razón de que se encuentra comprobado que los Ayuntamientos recibieron la minuta de decreto 30177/LXIV/26 que reforma la Constitución Política del Estado Jalisco, así como que varios de ellos emitieron el voto correspondiente y aquellos que guardaron silencio se encuentran en el supuesto de una aceptación tácita de las reformas, actualizándose el supuesto que prevé el artículo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, citado en el párrafo precedente.

- 2. COMPETENCIA:** De conformidad con el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el Congreso del Estado cuenta con la facultad de legislar en las materias que son propias; por lo tanto, las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco, no involucran temas reservados al Congreso de la Unión por lo que se encuentra justificada la competencia de este Poder Legislativo.
- 3. DICTAMINACIÓN:** La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, es competente para conocer, estudiar, analizar y dictaminar las reformas a nuestra Constitución local de conformidad con los artículos 71, 75 numeral 1 y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, que a la letra dicen:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

[...]

Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;

[...]

Artículo 96.

1. Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, el conocimiento, estudio y en su caso dictamen de los asuntos relacionados con:

I. Las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la Constitución Política del Estado de Jalisco;

II. La presentación de iniciativas de ley o decreto ante el Congreso de la Unión;

III. La legislación en materia electoral;

IV. La legislación civil, penal o administrativa, en su aspecto sustantivo; y

V. Las competencias y controversias que se susciten entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Supremo Tribunal de Justicia, salvo lo previsto en los artículos 76 fracción VI y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

ANÁLISIS: El expediente que se estudia está conformado por los siguientes documentos:

- a) Copia de la iniciativa presentada, la cual dio origen al estudio del Decreto correspondiente.
- b) Copia del dictamen relativo a la iniciativa correspondiente, suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, mismo que fue aprobado por el Pleno de este H. Congreso del Estado por mayoría calificada.
- c) Copia de la minuta de decreto 30177/LXIV/26 que reforma la Constitución Política del Estado Jalisco.
- d) Copia de los acuses de recibo en los que consta la notificación de la minuta a los municipios del Estado de Jalisco, tal y como se muestra en la tabla inserta líneas abajo.
- e) Copias de las actas de sesiones del pleno de los Ayuntamientos o las constancias expedidas por el Secretario General del Ayuntamiento correspondiente, en los que se emitió el voto de la reforma del referido



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

decreto, que son los siguientes:

No.	Municipios	Fecha de acuse de notificación Ayuntamientos	Sentido del voto
1	Acatic	08-jun-26	A favor
2	Acatlán de Juárez	09-jun-26	A favor
3	Ahualulco de Mercado	12-jun-26	A favor
4	Amacueca	09-jun-26	
5	Amatitán	09-jun-26	
6	Ameca	09-jun-26	A favor
7	Arandas	06-jun-26	A favor
8	Atemajac de Brizuela	09-jun-26	A favor
9	Atengo	12-jun-26	A favor
10	Atenguillo	09-jun-26	A favor
11	Atotonilco el Alto	09-jun-26	A favor
12	Atoyac	09-jun-26	A favor
13	Autlán de Navarro	12-jun-26	A favor
14	Ayotlán	09-jun-26	A favor
15	Ayutla	09-jun-26	A favor
16	Bolaños	11-jun-26	
17	Cabo Corrientes	10-jun-26	
18	Casimiro Castillo	09-jun-26	A favor
19	Cañadas de Obregón	12-jun-26	A favor
20	Cihuatlán	08-jun-26	
21	Cocula	09-jun-26	
22	Colotlán	11-jun-26	
23	Concepción de Buenos Aires	09-jun-26	A favor
24	Cuahtitlán de García Barragán	17-jun-26	A favor
25	Cuahtla	16-jun-26	
26	Cuquío	12-jun-26	
27	Chapala	08-jun-26	
28	Chimaltitán	11-jun-26	
29	Chiquilistlán	12-jun-26	
30	Degollado	08-jun-26	
31	Ejutla	11-jun-26	
32	El Arenal	09-jun-26	A favor
33	El Grullo	09-jun-26	
34	El Limón	09-jun-26	A favor
35	El Salto	09-jun-26	A favor
36	Encarnación de Díaz	09-jun-26	
37	Etzatlán	12-jun-26	
38	Gómez Farías	17-jun-26	A favor
39	Guachinango	11-jun-26	A favor
40	Guadalajara	04-jun-26	
41	Hostotipaquillo	08-jun-26	
42	Huejuquilla el Alto	10-jun-26	
43	Huejúcar	26-jun-26	A favor
44	Ixtlahuacán de los Membrillos	09-jun-26	
45	Ixtlahuacán del Río	15-jun-26	
46	Jalostotitlán	08-jun-26	
47	Jamay	10-jun-26	
48	Jesús María	16-jun-26	A favor
49	Jilotlán de los Dolores	11-jun-26	



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

No.	Municipios	Fecha de acuse de notificación Ayuntamientos	Sentido del voto
50	Jocotepec	12-jun-26	A favor
51	Juanacatlán	08-jun-26	A favor
52	Juchitlán	10-jun-26	A favor
53	La Manzanilla de la Paz	10-jun-26	A favor
54	Lagos de Moreno	08-jun-26	A favor
55	La Barca	10-jun-26	
56	La Huerta	15-jun-26	A favor
57	Magdalena	10-jun-26	A favor
58	Mascota	12-jun-26	A favor
59	Mazamitla	09-jun-26	
60	Mexticacán	15-jun-26	
61	Mezquitic	12-jun-26	
62	Mixtlán	09-jun-26	A favor
63	Ocotlán	10-jun-26	A favor
64	Ojuelos de Jalisco	16-jun-26	
65	Pihuamo	15-jun-26	
66	Poncitlán	10-jun-26	A favor
67	Puerto Vallarta	08-jun-26	
68	Quitupan	12-jun-26	A favor
69	San Cristóbal de la Barranca	11-jun-26	
70	San Diego de Alejandria	11-jun-26	A favor
71	San Gabriel	09-jun-26	A favor
72	San Ignacio Cerro Gordo	10-jun-26	A favor
73	San Juan de los Lagos	09-jun-26	A favor
74	San Juanito de Escobedo	12-jun-26	A favor
75	San Julián	08-jun-26	A favor
76	San Marcos	12-jun-26	A favor
77	San Martin de Bolaños	12-jun-26	
78	San Martín Hidalgo	09-jun-26	A favor
79	San Miguel el Alto	09-jun-26	A favor
80	San Pedro Tlaquepaque	04-jun-26	
81	San Sebastián del Oeste	10-jun-26	
82	Santa María de los Ángeles	10-jun-26	A favor
83	Santa María del Oro	18-jun-26	
84	Sayula	09-jun-26	
85	Tala	15-jun-26	A favor
86	Talpa de Allende	10-jun-26	A favor
87	Tamazula de Gordiano	09-jun-26	
88	Tapalpa	10-jun-26	A favor
89	Tecalitlán	10-jun-26	A favor
90	Techaluta de Montenegro	09-jun-26	
91	Tecolotlán	09-jun-26	A favor
92	Tenamaxtlán	09-jun-26	
93	Teocaltiche	10-jun-26	A favor
94	Teocuitatlán de Corona	09-jun-26	
95	Tepatitlán de Morelos	09-jun-26	A favor
96	Tequila	10-jun-26	
97	Teuchitlán	12-jun-26	
98	Tizapán el Alto	09-jun-26	A favor
99	Tlajomulco de Zúñiga	09-jun-26	A favor
100	Tolimán	15-jun-26	A favor



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

No.	Municipios	Fecha de acuse de notificación Ayuntamientos	Sentido del voto
101	Tomatlán	17-jun-26	
102	Tonalá	08-jun-26	A favor
103	Tonaya		
104	Tonila	16-jun-26	
105	Totatiche	12-jun-26	
106	Tototlán	10-jun-26	
107	Tuxcacuesco	12-jun-26	
108	Tuxcueca	09-jun-26	A favor
109	Tuxpan	S/F	
110	Unión de de San Antonio	12-jun-26	
111	Unión de Tula	09-jun-26	
112	Valle de Guadalupe	09-jun-26	A favor
113	Valle de Juárez	10-jun-26	
114	Villa Corona	08-jun-26	
115	Villa Guerrero	08-jun-26	
116	Villa Hidalgo	17-jun-26	A favor
117	Villa Purificación	11-jun-26	A favor
118	Yahualica de González Gallo	08-jun-26	A favor
119	Zacoalco de Torres	09-jun-26	
120	Zapopan	10-jun-26	A favor
121	Zapotiltic	15-jun-26	
122	Zapotitlán de Vadillo	11-jun-26	
123	Zapotlanejo	08-jun-26	A favor
124	Zapotlán del Rey	10-jun-26	
125	Zapotlán el Grande	15-jun-26	A favor

Con base a la documentación e información a que se hace referencia en líneas atrás, podemos establecer que se encuentran satisfechos los requisitos establecidos en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para declarar aprobada la reforma que nos ocupa de acuerdo a lo siguiente:

1. Se encuentra comprobado que los 125 Ayuntamientos del Estado recibieron la minuta 30177/LXIV/26 que la Constitución Política del Estado Jalisco.
2. Al día de la discusión y votación del presente dictamen, tenemos que 65 de los 125 Ayuntamientos, emitieron expresamente voto a favor mismos que fueron remitidos a este Poder Legislativo y que representa más de la mitad de los votos requeridos.
3. 60 Ayuntamientos aceptaron tácitamente la reforma, en razón de que, no se pronunciaron respecto al voto de la reforma dentro del plazo de un mes posterior a la notificación de la minuta.

En estas condiciones, esta Comisión considera que procede que el Pleno de esta representación popular declare aprobada la minuta de Decreto 30177/LXIV/26 que reforma la Constitución Política del Estado Jalisco.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

PARTE RESOLUTIVA

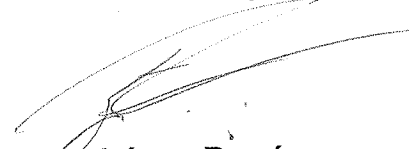
Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta H. Asamblea Legislativa, el siguiente:

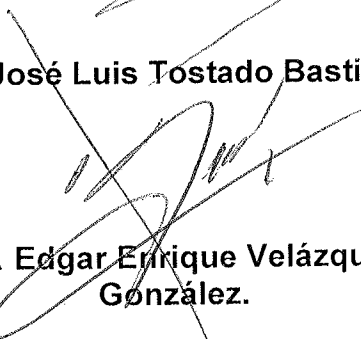
ACUERDO LEGISLATIVO

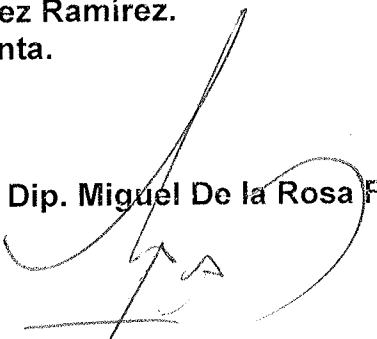
ARTÍCULO PRIMERO. Se declara aprobada, conforme al artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, la minuta de decreto 30177/LXIV/26 que reforma la Constitución Política del Estado Jalisco.

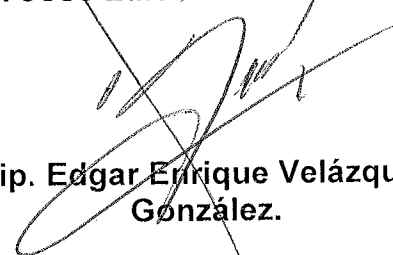
ARTÍCULO SEGUNDO. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado la minuta de reforma junto con la presente declaratoria, para su promulgación, publicación y entrada en vigor.

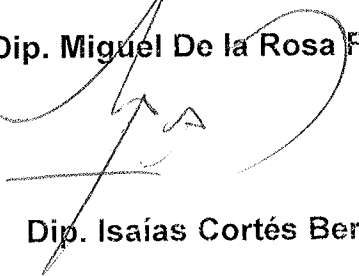
GUADALAJARA, JALISCO, 26 DE AGOSTO DEL 2026.
COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ELECTORALES
LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

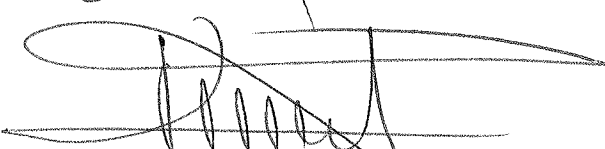

Dip. Norma López Ramírez.
Presidenta.


Dip. José Luis Tostado Bastidas.


Dip. Miguel De la Rosa Figueroa.


Dip. Edgar Enrique Velázquez
González.


Dip. Isaías Cortés Berumen.


Dip. María del Refugio Camarena
Jáuregui.


Dip. Emmanuel Alejandro Puerto
Covarrubias.

Informe de la Votación

Acuerdos Legislativos 8.1, 8.2, del 8.4 al 8.7, 8.13, 8.14, 8.18, 8.21, 8.38, 8.40, 8.41, 8.44, 8.45 y 8.46.

Detalles de Votos

Reunión:	Sesión Ordinaria No.92 del 03 de Septiembre del 2026.
Nombre de Agenda:	Sesión Ordinaria No.91 del 20 de Agosto del 2026.
Nombre de Voto:	Acuerdos Legislativos 8.1, 8.2, del 8.4 al 8.7, 8.13, 8.14, 8.18, 8.21, 8.38, 8.40, 8.41, 8.44, 8.45 y 8.46.
Asunto de votos:	
Inicio de los votos:	03/09/2026 13:35:44
Fin de votos:	03/09/2026 13:36:51

Resultados de Votos Totales

Participantes:

Presentes	38
No han votado:	3

Votos:

A favor	35	92.1%
En contra	0	0%
Abstención	0	0%
No Votado	3	7.9%



Informe de la Votación

Acuerdos Legislativos 8.1, 8.2, del 8.4 al 8.7, 8.13, 8.14, 8.18, 8.21, 8.38, 8.40, 8.41, 8.44, 8.45 y 8.46.

Resultados de Votos Individuales

A favor

Alberto Alfaro García	PVEM
Leonardo Almaguer Castañeda	PT
Marta Estela Arizmendi Fombona	MORENA
Valeria Guadalupe Ávila Gutiérrez	HAGAMOS
Alejandro Barragán Sánchez	MORENA
Itzul Barrera Rodríguez	MORENA
María Elisa Bravo Navarro	MC
Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla	HAGAMOS
José Guadalupe Buenrostro Martínez	PVEM
Yussara Elizabeth Canales González	PVEM
Tonantzin Elusay Cárdenas Méndez	FUTURO
Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez	MC
Brenda Guadalupe Carrera García	PVEM
Mariana Casillas Guerrero	FUTURO
Omar Enrique Cervantes Rivera	MC
Isaías Cortés Berumen	PAN
Miguel De La Rosa Figueroa	MORENA
Alondra Getsemany Fausto De León	PRI
José Aurelio Fonseca Olivares	PRI
Alejandra Margarita Giadans Valenzuela	MC
Ana Fernanda Hernández Sanmiguel	MC
Julio César Hurtado Luna	PAN
Verónica Magdalena Jiménez Vázquez	MC
Norma López Ramírez	MORENA
César Octavio Madrigal Díaz	PAN
Mónica Paola Magaña Mendoza	MC
Sergio Miguel Martín Castellanos	PT
Adriana Gabriela Medina Ortiz	MC
Marco Tulio Moya Díaz	PAN
María Candelaria Ochoa Ávalos	MORENA
Esther Montserrat Pérez Cisneros	MC
Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias	MORENA
José Luis Tostado Bastidas	MC
Edgar Enrique Velázquez González	HAGAMOS
Luis Octavio Vidrio Martínez	MC

No Votado

María del Refugio Camarena Jáuregui	PRI
Martín Franco Cuevas	MORENA
Claudia Murguía Torres	PAN

